



**Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**  
**Comité de Transparencia**  
*Informe de acciones correspondiente al ejercicio 2018*

<b>Sujeto Obligado :</b>	<b>Metrobús</b>
<b>No. de Registro del Comité de Transparencia :</b>	<b>LTAIPRC-CT-02-METROBUS-127</b>

Artículo 90 de la LTAIPRC Compete al Comité de Transparencia:	Acción(es) del Comité Transparencia	Estado de la acción
I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;	En el Comité de Transparencia de Metrobús (CTMB) registra el ingreso de todos los informes de las solicitudes de información pública y datos personales en posesión del organismo, mismos que son ingresados y reportados en formatos del SICRESI. Los informes se registran con datos como folio de registro, gestión, costos de reproducción en su caso, resultados, entre otros.  El CTMB dispone la unidad administrativa que será la responsable de recibir y atender la(s) solicitud(es) de que refieren los ciudadanos al interior de Metrobús, en lo que refiere a la atención de las solicitudes de información pública y de acceso a datos personales, puesto que tiene la tutela del trámite, esto conforme al reglamento de la LTAIPRC; y de conformidad con las atribuciones que a cada una les asignan el Decreto de Creación, Manual Administrativo y Estatuto Orgánico de Metrobús. Las solicitudes de información pública o de acceso a datos personales recibidas por conducto de la Oficina de Información Pública de Metrobús, debe ser atendida por la UA como máximo con 2 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento asignada para cada caso por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	3. Permanente
II. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;	Durante el primer semestre del ejercicio 2018 el CTMB confirmó que cada documento presentado cumpliera en los términos de Ley, como información de acceso reservado en su modalidad de confidencial y autorizó las versiones públicas para cada documento.	3. Permanente
III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;	El CTMB orienta a cada una de las unidades administrativas del organismo para la formulación adecuada de una leyenda fundada y motivada, en caso de que la información solicitada, no sea generada por causas como: el organismo no tiene facultades asignadas acorde a su manual administrativo vigente o la información requerida sea competencia de otro Ente obligado.	3. Permanente
IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública;	El CTMB revisa que en cada solicitud de información pública y acceso a datos personales, la atención corresponda con la que el INFODF establece en los lineamientos y la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública y datos personales de la Ciudad de México.	3. Permanente
V. Promover la capacitación y actualización de las personas servidoras públicas o integrantes de las Unidades de Transparencia;	La capacitación del personal es una más de las atribuciones dentro del organismo, el CTMB tiene como obligación mantener al personal de estructura de Metrobús actualizado en temas de Transparencia. El personal de CTMB imparte cursos con las actualizaciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Datos Personales y de Ética Pública en el Centro Virtual de Aprendizaje del INFODF, así como la renovación constante de los servidores públicos adscritos a la Unidad de Transparencia. El CTMB además inspecciona que el personal de honorarios del organismo, tenga la capacitación en materia de Transparencia, y el curso de protección de Datos Personales.	3. Permanente
VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, accesibilidad y apertura gubernamental para todas las personas servidoras públicas o integrantes del sujeto obligado;	El CTMB elabora anualmente un programa de capacitación para el personal del organismo, e invita mediante oficio a cada una de las áreas a participar activamente en temas referentes a las funciones y obligaciones, que como servidores públicos e integrantes de este organismo se adquieren. La finalidad es que el personal del organismo cubra temas de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, accesibilidad, equidad de género, respeto y tolerancia, atención ciudadana, entre otros.	3. Permanente

VII. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;	El CTMB evaluó y autorizó los informes enviados al INFODF durante el primer semestre de 2018 conforme con los lineamientos que éste expida, y que tengan relación con los criterios establecidos en generación de informe semestral para el instituto.	3. Permanente
VIII. Revisar la clasificación de información y resguardar la información, en los casos procedentes, elaborará la versión pública de dicha información;	Durante el primer semestre de 2018 el CTMB registro los casos de información de resguardo acorde a cada solicitud; asimismo se revisaron todos los documentos con información de acceso reservado o en su modalidad de confidencial para realizar una versión testada del documento. Finalmente el CTMB verificaron y autorizaron las versiones públicas en los términos de la Ley vigente (Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México).	3. Permanente
IX. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido;	El CTMB no suscribió declaraciones de inexistencia de información durante el primer semestre de 2018.	3. Permanente
X. Elaborar y enviar al Instituto, de conformidad con los criterios que éste expida, la información señalada para la elaboración del informe del Instituto;	El CTMB evaluó y autorizó los informes que se enviaron al INFODF durante el primer semestre de 2018 conforme con los criterios que éste expida, y que tengan relación con los criterios establecidos en generación de informe para el instituto.	3. Permanente
XI. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos;	El CTMB y el COTECIAD, respaldan la integración y clasificación documental vigente durante el primer semestre 2018, conforme a las normas vigentes, en materia de catalogación, resguardo, almacenamiento y conservación de todo tipo de datos, registros, archivos y documentos administrativo.	3. Permanente
XII. Confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación de la información presentada por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado;	Durante el primer semestre de 2018 el CTMB verificó que cada uno de los documentos presentados cumpliera en los términos de Ley, como información de acceso reservado en su modalidad de confidencial y autorizó las versiones públicas para cada documento.	3. Permanente
XIII. Elaborar, modificar y aprobar el Manual, Lineamiento o Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia;	El Comité de Transparencia ha revisado y realizado las modificaciones pertinentes del Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia para la aprobación del documento final.	3. Permanente
XIV. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones que emita el Instituto;	El CTMB ha observado la correcta modificación en cada requerimiento, observación y recomendación, conforme a los criterios que en materia de transparencia y acceso a la información pública que indica el Instituto. Se incluyen y modifican aspectos del portal de Transparencia como resultado de recomendaciones en las evaluaciones periódicas por evaluadores del INFODF, además de cumplir con la actualización en tiempo y forma conforme a los términos de la ley.	3. Permanente
XV. Aprobar el programa anual de capacitación del sujeto obligado en materia de Acceso a la Información y apertura gubernamental y verificar su cumplimiento; y	El CTMB elabora, aprueba y supervisa anualmente un programa de capacitación para el personal del organismo. Asimismo y registra la asistencia del personal, para el total cumplimiento de los cursos considerados.	3. Permanente
XVI. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.	Las acciones adicionales que se han realizado son las siguientes: - Atender al ciudadano a través de la Unidad de Transparencia en los periodos, lugares, y horarios de presentación de las solicitudes determinados por la Ley. - Difundir al interior y exterior de Metrobús la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como las acciones de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México emitidos por el INFODF entre la ciudadanía y personal del organismo. - Atención a TODAS las solicitudes de información pública y datos personales, confirmando que las respuestas estén completas, sean auténticas, oportunas y comprensibles. - Instar a los servidores públicos del organismo para que se capaciten y actualicen en materia de transparencia y protección de datos personales.	3. Permanente